



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
**RADICACIÓN:** 08001-31-05-014-2021-00200-00  
**DEMANDANTE:** MAURICIO HERNANDEZ VARGAS  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

#### i. ASUNTO QUE SE TRATA

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse sobre memorial elevado por el profesional en derecho HERNAN DARIO BORJA CASTRO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, de fecha 5 de febrero de 2024, mediante el cual solicita se libre mandamiento de pago de costas y se haga entrega del depósito judicial con ocasión a las agencias en derecho depositadas por la sociedad administradora Porvenir S.A.

#### ii. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial con No. 416010005024972, con fecha de elaboración 09/06/2023, por valor de \$2.000.000,00 consignado por PORVENIR S.A., a favor del aquí demandante MAURICIO HERNANDEZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.498.785.

En virtud de lo anterior, encuentra el Despacho, que mediante auto de calenda 29 de mayo del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia, siendo aprobadas en la misma fecha por la titular del Despacho, observándose que la liquidación se realizó de la siguiente forma:

Agencias en Derecho Primera Instancia (1 SMMLV) para cada una de las demandadas:	\$2.000.000,00
PORVENIR SA: \$1.000.000,00 COLPENSIONES: \$1.000.000,00	
Costas Causadas en secretaria	\$0,00
Agencias en Derecho Tribunal (1 s.m.l.m.v.) a cargo de PORVENIR SA	\$1.000.000,00
Agencias en Derecho Casación	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.000.000,00</b>

De igual forma, el apoderado de la parte demandante, en su solicitud, pone de presente a esta Agencia, que, las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., procedieron a cumplir con la obligación de hacer, impuesta a ellas y como consecuencia de ello, la demandante ya se encuentra afiliado a COLPENSIONES.

Por consiguiente, al encontrarse acreditado el cumplimiento de la obligación principal y únicamente pendiente el pago de las costas procesales liquidadas a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por los montos de \$2.000.000,00 y \$1.000.000,00, respectivamente, y al evidenciarse que el valor de \$2.000.000, corresponde con el valor del título N° 416010005024972, que se encuentra a disposición de esta dependencia, es del caso acceder a la solicitud elevada por el profesional en derecho HERNÁN BORJA CASTRO.

Conforme lo anterior, con el valor antes señalado, se constata el pago de las costas procesales dentro del presente proceso, por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., por lo que se procederá con su entrega, y una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso al despacho, a fin de decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago por las costas a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario,** del depósito judicial:

- N° 416010005024972, con fecha de elaboración 09/06/2023, por valor de \$2.000.000,00 consignado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.

Recibido del Banco Agrario y cuyo pago se ha realizado a favor del demandante MAURICIO HERNANDEZ VARGAS, a través de su apoderado judicial, el profesional del derecho HERNAN BORJA CASTRO, quien tiene facultad para recibir, dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO,** el presente provisto, vuelva al despacho a fin de decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago por las costas a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LISBETH NIEBLES MEJIA  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015bc53f2279341c75db05b42d3bddbc3cc5724c1e58b36a7e47905090529ffe**

Documento generado en 22/02/2024 02:04:37 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**